RESOLUCIÓN No.014
(Marzo 17 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO""

Expediente:	**1026-2023**
Ejecutado:	**JHON EDIER AGUDELO PEREZ**
C.C.:	**1.053.807.004**

LA ABOGADA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 del 17 de Septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, "*Por la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de catrera en el ICBF*" y la Resolución 0918 del 6 de Marzo de 2020, mediante la cual se designa funciones de cobro administrativo coactivo de la Sede Regional a una servidora público y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto **013** del **21 de Febrero de 2023** este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo a cargo del Señor **JHON EDIER AGUDELO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.807.004**, respecto de la obligación contenida en Acta de Diligencia de No Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de fecha, 18 de Mayo de 2022 (Costo Prueba ADN) expedida por Defensora de Familia del Centro Zonal Manizales Dos.

Que los artículos 99 de la Ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional, establecen los documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado, siendo el documento aludido y sus anexos, un título ejecutivo susceptible de cobro por vía coactiva administrativa.

Que el Grupo Financiero de la Regional Caldas del I.C.B.F., expidió el 13 de Febrero de 20223, Reporte Contable por Tercero extraído del Aplicativo Contable y Financiero del SIIF Nación que da cuenta que el Señor **JHON EDIER AGUDELO PÉREZ** adeuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** por capital indexado la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($786.687)**, más los intereses moratorios (Folio 15).

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido cancelada ni se ha suscrito acuerdo de pago con el deudor, pese a las gestiones adelantadas en la etapa de cobro persuasivo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: **LIBRAR** orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del ICBF y a cargo del Señor **JHON EDIER AGUDELO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.807.004** en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($786.687)**, por el concepto señalado en la parte motiva, más los intereses moratorios que se causen y los gastos derivados del proceso de cobro a que haya lugar, desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: **ADVERTIR** al deudor que la cancelación de la obligación, objeto de este mandamiento de pago, deberá realizarse dentro de los quince

(15) días siguientes a la notificación de esta providencia, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se le hace saber que contra esta providencia no proceden recursos conforme lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO: La consignación podrá realizarse en la siguiente cuenta, señalando el No. del Proceso: **1026-2023** y remitiendo posteriormente a este Despacho copia del recibo de pago:

CUENTA CORRIENTE DAVIVIENDA Nº **000256076472**

TERCERO: **NOTIFICAR** al Ejecutado en la forma establecida en el Estatuto Tributario (826, 565 y al ser devuelto por éste, se publicará conforme al articulo 568 ibidem).

CUARTO: **INDICAR** al Señor **JHON EDIER AGUDELO PÉREZ** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, tiene el deber de denunciar bienes que garanticen el pago de la acreencia contenida en la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Abogada Ejecutora,

Fanny Aristizábal Q.
FANNY ARISTIZÁBAL Q.
Grupo Jurídico

PÚBLICA